



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00464-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de octubre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ANA JHEXENÍA DÍAZ GUTIERREZ** contra **CLAUDIA MARCELA BUITRAGO ACEVEDO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ANA JHEXENÍA DÍAZ GUTIERREZ
Apoderado Demandante:	FLORENTINO MARTINEZ HERNANDEZ
Demandada:	CLAUDIA MARCELA BUITRAGO ACEVEDO
Apoderado Demandada:	HENRY ALBERTO PIÑARES BARAJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandada CLAUDIA MARCELA BUITRAGO ACEVEDO decretado a instancia de la demandante.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante ANA JHEXENÍA DÍAZ GUTIERREZ

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste del testimonio de ANGÉLICA MARÍA MORA HERNÁNDEZ. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

Se practica el testimonio de KAREN LILIANA RUIZ HUERTAS, decretado a instancia de la parte actora.

Por último y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **CLAUDIA MARCELA BUITRAGO ACEVEDO** de las pretensiones formuladas por la demandante **JHEXENÍA DÍAZ GUTIERREZ**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.



SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la accionada

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Se anexa link de acceso a la grabación de la diligencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8d485d91-411b-4c2b-815c-3fda62a36010?vcpubtoken=aa7eaa94-f25c-4087-84a0-fba41dc33401>

SAD

Duración audiencia: 01:31:54

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9fd19def2585263919c216ef61223abcc8c34e6bc9ff28a711967c60ace0fc**

Documento generado en 27/10/2022 06:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>